



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO, BOLÍVAR

RADICADO:	138944089001-2021-00042-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ALFONSO RAFAEL OCHOA REALES
DEMANDADO:	JUVENAL ENRIQUE PAYARES MORENO

Informe secretarial

Paso al despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva Singular, de la referencia, informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y la parte demandante no presentó escrito dentro del término.

Sírvase proveer.

Zambrano Bolívar, 27 de mayo de 2021.

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que los vicios por los cuales fue inadmitida la presente demanda no fueron subsanados en su totalidad, en tal sentido se procederá a rechazar la misma de conformidad con el numeral 7, inciso segundo del artículo 90 del C. G. P.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano, Bolívar

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva Singular, donde funge como demandante el señor ALFONSO RAFAEL OCHOA REALES, a través de apoderado judicial, Dr. GUILLERMO ENRIQUE GARCIA ARAGÓN, contra JUVENAL ENRIQUE PAYARES MORENO

SEGUNDO: Ordenase la devolución del expediente sin necesidad de desglose, previas las respectivas anotaciones en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPACE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ZAMBRANO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b8f9bee06582a8b0f76a103e906b041c53daf418db9a7b6be83e714507f61e**

Documento generado en 27/05/2021 06:03:46 PM